N°: 37 /2012

Contrato

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los catorce días del mes de setiembre del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. N°: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. N°: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo N°: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado entre las calle Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa **"Impronta S.R.L" RUC N°: 80030017-3**, en adelante el contratista, con domicilio legal, cito en calle General Francisco Miranda N°: 2.299 de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el señor Ernesto Acosta con cedula de identidad policial N°: 1.116.727 y la señora Rosa de Acosta con cédula de identidad policial N°: 830.793, ambos en calidad de representante legal de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el contratista**, en relación al PAC N°: 00231296, para la "Adquisición de Cartel" Expte N°: 326792 Id N°: 231296 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración N°: 133 de fecha 06 de septiembre del año 2012, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por el **contratante** y el **contratista,** forman parte íntegra del contrato los cuales son:-

- Pliego de base y condiciones del llamado con Expte N°: 326792 Id N°: 231296 de la DNCP.----------
- Las Documentaciones técnicas que contienen las descripción de los bienes adquiridos, las Especificaciones Técnicas y demás documentación presentadas en el legajo del contratista.----------
- La Oferta y la lista de precios.----------
- El presente contrato.----------
- Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003).----------
- La Resolución de adjudicación N°: 133 de fecha 06 de septiembre del año 2012, emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte íntegra del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260 F.F. 30 incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 11.993.000 (Guaraníes, once millones novecientos noventa y tres mil) IVA incluido.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N°: 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa para la "Adquisición de Carteles" Expte N°: 326792 Id N°: 231296 de Contrataciones Públicas, convocada por la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá una vigencia de 30 (treinta) días corridos a partir del siguiente día de la firma del presente contrato, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidas en este contrato.----------
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de Gs. 11.993.000 (Guaraníes, once millones novecientos noventa y tres mil), I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del contratista, y a la cantidad adjudicada por resolución del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

Items N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82101502-006	Cartel luminoso "SALIDA"	Atomlux	Argentina	Unidad	Unidad	10	150.000	1.500.000
2	82101502-006	Cartel luminoso "Salida de Emergencia"	Atomlux	Argentina	Unidad	Unidad	10	150.000	1.500.000
3	82101502-003	Cartel acrílico "Prohibido Fumar"	Impronta	Paraguaya	Unidad	Unidad	20	40.600	812.000
4	82101502-007	Cartel "Identificatorio"	Impronta	Paraguaya	Unidad	Unidad	27	303.000	8.181.000
Son Total Guaraní IVA Incluido: Once millones novecientos noventa y tres mil.----------									**11.993.000**

IMPRONTA S.R.L.

Especificaciones Técnicas

- Señaléticas Tipo Led Autónomas:

Entrada	220 VCA 50/60 Hz; 210 mA; 4,5 W
Aislamiento de protección	Clase II
Fuente de Iluminación	LEDS alta luminosidad
Intensidad de Luz	4000 mCd
Batería sellada recargable, Níquel Cadmio	3,6 VCC 500mAh
Tiempo de Autonomía aproximado	Mayor a 3 (tres) horas
Tiempo de recarga de la baterías	12 (doce) horas
Dimensiones del panel luminoso	Referenciales mínimas: Ancho: 340 mm Alto: 165 mm

Los Carteles "Señaléticas tipo led autónomas" deberán ser entregados al Dpto. Administrativo del Poder Judicial de Encarnación, con todos los accesorios y/o repuestos en su caso, para su colocación por parte del personal de la Circunscripción.----------

- **Cartel Identificatorio para cada uno de los Juzgados.**

Los carteles identificatorios deberán ser de chapa N°: 20 y pintados con pintura antióxido aluminizada, asimismo se deberán r espetar: el modelo adjunto a la presente y las medidas (0,90 mts x 0,45 mts).
Deben proveerse además los elementos y/o accesorios para su colocación por el personal de la Circunscripción.-
Obs: El cartel modelo (muestra), el fondo, donde figura JUZGADO y VII DEPARTAMENTO tienen que ser de color blanco. Donde está la Diosa y donde figura CORTE SUPREMA DE JUSTICIA tiene que ser de color gris. Tal como se indica en la figura.
Los Carteles son para los siguientes juzgados:

- Juzgado de Paz de Bella Vista
- Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial – Juzgado Penal de Garantías de María Auxiliadora.
- Juzgado de Paz de Capitán Miranda
- Juzgado de Paz de Carmen del Paraná
- Juzgado de Paz de Coronel Bogado
- Juzgado de Paz de Dr. Francisco Esculies
- Juzgado de Paz de Gral. Delgado
- Juzgado de Paz de Jesús
- Juzgado de Paz de Nueva Alborada
- Juzgado de Paz de Obligado
- Juzgado de Paz de Pirapó
- Juzgado de Paz de San Cosme y Damián
- Juzgado de Paz de San Juan del Paraná
- Juzgado de Paz de Trinidad
- Juzgado de Paz de Cambyretá
- Juzgado de Paz de Yatytay
- Juzgado de Paz de Itapúa Poty
- Juzgado de Paz de Natalio
- Juzgado de Paz de Fram
- Juzgado de Paz de Alto Verá
- Juzgado de Paz de Carlos A. López
- Juzgado de Paz de La Paz
- Juzgado de Paz de San Rafael del Paraná
- Juzgado de Paz de José Leandro Oviedo
- Juzgado de Paz de Mayor Otaño
- Juzgado de Paz de Encarnación – Primer Turno
- Juzgado de Paz de Encarnación – Segundo Turno

IMPRONTA S. R. L. A

➢ **Carteles Acrílicos "PROHIBIDO FUMAR"**

Las dimensiones mínimas son:

- Espesor mínimo requerido 2.4 mm
- Dimensión 30cm de ancho x 40 cm de alto

El material es acrílico apto para uso interno y externo, con alta terminación superficial a agentes externos. Deben proveerse además los elementos y/o accesorios para su instalación.
Los colores de seguridad, formas y colores de las señales de seguridad deben estar de acuerdo a las Normas IRAM 10005.

El contratista, presentará la solicitud de pago ante el Departamento de la Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente completa con letra imprenta, con todo los datos del contratante, el concepto bien especificado, mencionar el número de factura, número de contrato y la modalidad de la contratación.----------
El pago se realizará con prontitud, posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
El monto correspondiente de la factura, será transferido dentro del plazo establecido, en un Banco de plaza y Numero de Cuenta del Contratista, vía acreditación en Cuenta Bancaria que el contratista realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, Corte Suprema de Justicia o en el Lugar que correspondiese para el efecto.----------
El precio de bienes descriptos en las planillas de cotizaciones, se ajustará en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------
El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

1) $A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$

Donde
A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

2) $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde
P = Precio reajustado de la Oferta
Po= Precio Original de la Oferta
C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.-
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, modificado por la Ley N° 3439/2007.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El contratista entregará los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos, contados a partir del día de la firma del presente contrato. El lugar establecido será en el Departamento de Suministro y/o Patrimonio del Poder Judicial de Itapúa, cito en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles).----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de la adquisición es el establecido en la Oferta del contratista y el llamado de referencia.----------

IMPRONTA S. R. L. A

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El contratista deberá garantizar que los bienes a ser proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por el plazo de un año como mínimo, contados a partir de la recepción de los mismos.----------

En caso de que el contratante constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el contratista, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del contratante.----------

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del contratista los gastos de traslado y/o transporte de los bienes retirados y/o entrega de los mismos.----------

10. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SU CAPACITACION EN SU CASO (Art. 37 h, Ley N° 2051).

El contratista deberá garantizar que los bienes a ser proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por el plazo establecido en las especificaciones técnicas, contados a partir de la recepción de los mismos.----------

En caso de que el contratante constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el contratista, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del contratante.----------

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del contratista los gastos de traslado y/o transporte de los equipos retirados y/o entrega de los mismos.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Multas por Atrasos: Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del bien y/o servicio adjudicado en los plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta N°: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia.----------

12. FISCAL DE CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá designar fiscales de contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003.----------

14. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
- Catástrofes naturales.----------
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.----------

El contratista notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------

Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contrario dictada por una norma legal.----------

IMPRONTA S.R.L.

16. NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

17. ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 05 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.--------

IMPRONTA S. R. L.